



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE AYATA
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

PROVINCIA MUÑECAS

La Paz - Bolivia

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE AYATA
LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 016

Sr. Benancio Lipa Huanca
Alcalde Municipal de Ayata



Por cuanto, el Concejo Municipal de Ayata de la Provincia Muñecas del Departamento de La Paz, ha sancionado la siguiente Ley Autonómica Municipal.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que, el Art. 283 de la Constitución Política del Estado, establece que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa Municipal en el ámbito de sus competencias: y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o por el Alcalde.

Que, el Art.321 Parágrafo III de la Constitución Política del Estado, establece que el Órgano Ejecutivo presentara a la Asamblea Legislativa Plurinacional, al menos dos meses antes de la finalización de cada año fiscal, el proyecto de Ley del Presupuesto General para la siguiente gestión anual, que incluirá a todas las entidades del sector público.

Qué, el Parágrafo II del Artículo 34 de la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez", determina que: el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Órgano Ejecutivo, presidido por una Alcaldesa o un Alcalde e integrado además por autoridades encargadas de la Administración, cuyo número y atribuciones serán establecidas en la Carta Orgánica o Normativa Municipal.

Que, el Art. 16 numeral 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, establece que es atribución del Concejo Municipal aprobar dentro de los quince días hábiles de su presentación, el Programa Operativo Anual, Presupuesto Municipal y sus reformulados, presentados por el Alcalde Municipal.

Que, la Ley 769 de 17 de diciembre de 2015, aprueba el Presupuesto General del Estado PGE del sector público para la Gestión Fiscal 2016, para que la misma sea aplicado a todas las instituciones del sector público que comprenden los Órganos del Estado Plurinacional, instituciones que ejercen funciones de control, de defensa de la sociedad y del Estado, gobiernos autónomos departamentales, regionales, municipales e indígena originario campesinos, universidades públicas, instituciones financieras bancarias y no bancarias, instituciones públicas de seguridad social y todas aquellas personas naturales y jurídicas que perciban, generen y/o administren recursos públicos.

Que, el Decreto Supremo No. 29881 de 7 de enero de 2009, aprueba el Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, cuyo inc. b), artículo 16 establece que el presupuesto adicional de recursos y gastos por incorporación de donaciones externas no contempladas en el Presupuesto General de la Nación será aprobado mediante Resolución de cada entidad. Su incorporación será efectuada a través del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y /o Ministerio de Planificación del desarrollo, según corresponda.

Que, la Resolución Suprema No. 225558 de 01 de diciembre de 2005 que aprueba las Normas Básicas del Sistema de Presupuesto, en su artículo 6 señala que el Programa Operativo Anual (POA) de cada entidad podrá ser objeto de modificaciones.



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE AYATA
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
PROVINCIA MUÑECAS
La Paz - Bolivia



Que, el Alcalde Municipal de Ayata señor Benancio Lipa Huanca, mediante CITE: GAMA/MAE-No. 242/2016 de fecha 22 de Agosto de 2016, remite el PROGRAMA OPERATIVO ANUAL (POA) y PRESUPUESTO DE LA GESTIÓN 2017 del Gobierno Autónomo Municipal de Ayata, para lo cual adjunta el Informe Financiero de la Lic. Cintia M. Ticona Castañeta, Secretaria Municipal Administrativa Financiera y el Informe Legal del Abog. Ian Paz Butrón, Asesor Legal del Órgano Ejecutivo Municipal, el mismo que fue considerado en la Sesión Extraordinaria de la fecha, mereciendo su aprobación, por lo que:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AYATA

SANCIONA:

LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA No.- 016

"DE APROBACION DEL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL (POA) Y PRESUPUESTO DE LA GESTION 2017 DEL GOBIERNO AUTONÓMO MUNICIPAL DE AYATA"

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el PROGRAMA OPERATIVO ANUAL (POA) Y PRESUPUESTO DE LA GESTIÓN 2017 del Gobierno Autónomo Municipal de Ayata de la Provincia Muñecas del Departamento de La Paz que incluye la escala salarial de acuerdo a los anexos adjuntos, los mismos que formaran parte indisoluble de la presente Ley Autonómica Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de Ayata, es responsable del uso, administración, ejecución, cumplimiento de objetivos, metas y resultados establecidos en el POA y Presupuesto Municipal, por medio de sus secretarias, Direcciones y otras unidades, para lo cual deberán observar las disposiciones establecidas en las normas legales vigentes.

ARTICULO TERCERO.- Queda encargado del cumplimiento de la presente Ley Autonómica Municipal el Ejecutivo Municipal a través de las Unidades respectivas de su dependencia.

DISPOSICIONES ABROGATORIAS Y DEROGATORIAS

ÚNICA.- Se abroga y derogan todas las disposiciones contrarias a la presente Ley Municipal.

Es dado en la sala de sesiones del Concejo Municipal de Ayata, a los ocho días del mes de Septiembre de dos mil dieciséis años.

Martha Valero Apaza
VICEPRESIDENTA
CONCEJO MUNICIPAL DE AYATA
2da. Sec. Prov. Muñecas - La Paz, Bolivia

Agustín Condori Zapata
PRESIDENTE DEL CONCEJO
Gobierno Autónomo Municipal de Ayata
Prov. Muñecas La Paz - Bolivia



Virginia Magallanes Jullurana
SECRETARIA DEL CONCEJO
GOBIERNO AUT. MUNICIPAL DE AYATA
PROV. MUÑECAS - LA PAZ - BOLIVIA